

confirmación en el recurso de reposición, por silencio, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos conformes al ordenamiento jurídico, y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21892 *RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 839/1986, promovido por «Cotemsa, CIA de Transformación y Explotación de Marismas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de enero de 1985 y 10 de julio de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 839/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cotemsa, CIA de Transformación y Explotación de Marismas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 17 de enero de 1985 y 10 de julio de 1986, se ha dictado, con fecha 24 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de la Entidad mercantil «Cotemsa, CIA de Transformación y Explotación de Marismas, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de enero de 1985, por el que se concedió el registro de la marca internacional número 475.740, «barilla», gráfico para distinguir productos comprendidos en la clase 30 del «Nomenclátor» oficial, así como contra la Resolución de 10 de julio de 1986, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho, y no hacemos expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21893 *RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 60-1990, promovido por Jean Maizeret, contra acuerdos del Registro de 15 de septiembre de 1988 y 16 de octubre de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 60-1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Jean Maizeret, contra resoluciones de este Registro de 15 de septiembre de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 16 de enero de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de don Jean Maizeret, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de septiembre de 1988, confirmado posteriormente en reposición mediante resolución de 16 de octubre de 1989 del mismo órgano, sobre denegación de protección registral de la marca internacional número 502.101 «Les Fleurs de Claude Monet», debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones no son conformes a Derecho, y en su consecuencia, las anulamos, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca internacional número 502.101 «Les Fleurs de Claude Monet». Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21894 *RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 598/1985, promovido por «Puma Sportschuhfabriken Rudolf Dassler Kg», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1984 y 21 de enero de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 598/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Puma Sportschuhfabriken Rudolf Dassler Kg», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1984 y 21 de enero de 1986, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1990, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso de apelación interpuesto por la entidad «Puma Sportschuhfabriken Rudolf Dassler Kg», contra la sentencia dictada el 19 de diciembre de 1988 por la Sala Tercera de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso número 598/1985, sentencia que queda revocada y en su lugar, declaramos que procede estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por aquella entidad contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1984 y 21 de enero de 1986, que denegaron la ampliación de la Marca número 133.592 «Manufacturas Puma» (con gráfico) para amparar el producto de la Clase 25 del Nomenclátor «vestidos» (aparte de géneros de punto manufacturados), acuerdos que anulamos y declaramos no ser conformes a Derecho. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21895 *RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.397/1985, promovido por «The Goodyear Tire & Rubber Company», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1984 y 23 de septiembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.397/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Goodyear Tire & Rubber Company», contra Resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1984 y 23 de septiembre de 1985, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «The Goodyear Tire & Rubber Company», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de marzo de 1984, denegatoria de la solicitud de registro de la marca número 1.033.637, «Vector», y de 23 de septiembre de 1985, desestimatoria del recurso de reposición formulado; debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, con absolución de la Administración demandada; y sin expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21896 RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.270/1985, promovido por don Miguel Fernández-Loaysa Pinzón, contra acuerdos del Registro de 23 de marzo y 29 de mayo de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.270/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Miguel Fernández-Loaysa Pinzón, contra Resoluciones de este Registro de 23 de marzo y 29 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 17 de junio de 1986, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, en representación de don Miguel Fernández-Loaysa Pinzón, seguido en esta Sala con el número 2.270/1985, en impugnación de la Resolución del Director general del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 29 de mayo de 1981, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del propio Centro de 23 de marzo del mismo año, que imponía al recurrente la sanción de separación definitiva del ejercicio de la profesión para la que le habilitaba el título de Agente Oficial de la Propiedad Industrial, Resoluciones que declaramos ajustadas a Derecho y mantenemos en todos sus extremos; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21897 RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.277/1986, promovido por «Chanel, Société Anonyme», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero de 1985 y de 21 de octubre de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.277/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chanel, Société Anonyme», contra Resoluciones de este Registro de 5 de febrero de 1985 y de 21 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Chanel, Sociedad Anónima», en impugnación de la denegación presentada, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la Resolución también impugnada del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero de 1985, por la que se concedía la inscripción registral de la marca número 1.057.410 «Canuel» (gráfica); denegación que después de la interposición del presente recurso fue expresa en el acuerdo del Organismo referido de fecha 21 de octubre de 1986; debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21898 RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.726/1986, promovido por «Glaxo Operations uk Limited», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1984 y de 17 de abril de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.726/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Glaxo Operations uk limited», contra Resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1984 y de 17 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 3 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Glaxo Operations uk Limited», en impugnación de la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de abril de 1986 que desestimó el recurso de reposición formalizado contra la Resolución del mismo Organismo, de fecha 5 de septiembre de 1984, de denegación de la marca española número 1.045.629 «Phortum»; debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21899 RESOLUCION de 30 de abril de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.374/1986, promovido por «Destilerías del Guadalete, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de octubre de 1984 y de 11 de marzo de 1986. Expediente de marca número 1.042.510

En el recurso contencioso-administrativo número 1.374/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Destilerías del Guadalete, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 16 de octubre de 1984 y de 11 de marzo de 1986, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo número 1.374/1986, interpuesto por la Procuradora doña Paloma Vallés Torme, en nombre y representación de «Destilerías del Guadalete, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de 16 de octubre de 1984 y de 11 de marzo de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, los cuales declaramos ajustados al ordenamiento jurídico; no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1991.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.